

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**14271** *ORDEN de 28 de mayo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 5.312/1990, interpuesto por el representante de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» (FECSA).*

En el recurso de apelación número 5.312/1990, interpuesto por el representante de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» (FECSA), contra la sentencia de la Audiencia Nacional de 4 de mayo de 1990 que desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dicha sociedad contra la resolución de la Junta Administrativa de OFICO de 21 de enero de 1986, sobre tarifas eléctricas, se ha dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 6 de abril de 1998, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Se estima el recurso de apelación interpuesto por la mercantil «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», contra la sentencia que con fecha 4 de mayo de 1990 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional en el recurso número 46.475; la que por tanto se revoca. Y en su lugar, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dicha mercantil contra el acuerdo de la Junta Administrativa de OFICO de fecha 21 de enero de 1986, y contra la resolución desestimatoria presunta del recurso de alzada deducido contra él, debemos:

Primero.—Declarar como declaramos la disconformidad a Derecho de los actos administrativos impugnados, que por tanto anulamos.

Segundo.—Reconocer como reconocemos el derecho de dicha mercantil a que por OFICO le sea abonada la cantidad de 88.630.808 pesetas, más sus intereses legales desde la fecha de presentación del escrito de demanda. Sin hacer especial imposición de las costas causadas en una y otra instancia. Así por esta nuestra sentencia, que deberá insertarse por el Consejo General del Poder Judicial en la publicación oficial de jurisprudencia de este Tribunal Supremo, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, José Manuel Serra Peris.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**14272** *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 1998, de la Subsecretaría, por la que se convoca el curso incluido en el Plan Interministerial de Formación para el Desempeño de Funciones de Nivel Superior en los Servicios de Prevención de la Administración General del Estado.*

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su Reglamento de desarrollo, particularmente el Real Decreto 39/1997,

de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, incluyen, en el marco de una óptica prevencionista del riesgo laboral, la obligación del empleador de organizar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas. Ello da lugar a que en la Administración General del Estado, además de realizarse las oportunas adaptaciones organizativas, comience un proceso formativo complementario que permita dotar de una forma rápida y eficaz los servicios de prevención propios que se constituyan.

A tal fin, la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Administraciones Públicas, con la colaboración del Centro Nacional de Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo organiza, en el marco del II Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, el siguiente curso de formación, cuyas características y contenido se detallan en el anexo I, y se desarrollan de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Solicitudes.*—Los solicitantes deben hacerlo en el modelo de instancia que figura en el anexo II.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, 28071 Madrid), dirigido a la Subdirección General de Relaciones Laborales de la Dirección General de la Función Pública, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Efectuada la selección definitiva de los solicitantes, por la Dirección General de la Función Pública se notificará la admisión a los interesados.

Se deberá aportar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

Currículum personal que incluya la trayectoria profesional en el ámbito de la Administración Pública, según el modelo que figura en el anexo III.

Informe favorable del Subdirector general de Personal o cargo equivalente, en el que se especifique la realización en la actualidad de funciones preventivas asimilables a las del nivel superior o su realización en el futuro en el servicio de prevención propio que se constituya, así como la participación en el curso del solicitante.

Memoria explicativa del interés personal en la participación en el curso.

Segunda. *Requisitos de los participantes.*—Podrán solicitar la participación en los cursos convocados los empleados públicos, tanto funcionarios de los grupos A y B, personal estatutario o personal laboral, con categoría profesional de titulado superior y medio, que cuenten con titulación universitaria, de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

En la selección de los participantes se valorarán tanto la formación como la experiencia previa en prevención de riesgos laborales, estando prevista la realización de una entrevista a los candidatos preseleccionados con el fin de determinar sus actitudes hacia la materia.

Tercera. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. *Certificación de aprovechamiento y asistencia.*—Se otorgará por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo una certificación acreditativa de haber realizado y superado la formación correspondiente a las funciones de nivel superior, de acuerdo con el anexo VI del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Se otorgará certificado de asistencia por la Subdirección General de Relaciones Laborales de la Dirección General de la Función Pública a los participantes en el curso que asistan al mismo con regularidad, de modo que una inasistencia superior al 10 por 100, sea cual sea la causa, imposibilitará la expedición de cualquier certificado.

Quinta. *Información adicional.*—Se podrá solicitar información adicional en los teléfonos (91) 586 20 74 y (91) 586 21 39.

Madrid, 5 de junio de 1998.—P. D., el Jefe del Gabinete Técnico del Subsecretario, José Antonio Frutos Pérez.

## ANEXO I

**Curso de Formación para el desempeño de funciones de nivel superior en los Servicios de Prevención de la Administración General del Estado**

Objetivo: Formar a personal de la Administración General del Estado y sus organismos públicos que vaya a desarrollar funciones de nivel superior en los servicios de prevención propios que se deban constituir.

Destinatarios: Empleados públicos, tanto funcionarios de los grupos A y B, personal estatutario o personal laboral, con categoría profesional de titulado superior y medio, que cuenten con titulación universitaria, de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y que desarrollen en la actualidad funciones preventivas asimilables a las de nivel superior o esté previsto que las vayan a realizar en un futuro en los servicios de prevención propios que se constituyan.

### Programa

#### I. Parte común:

Fundamentos de las técnicas de mejora de las condiciones de trabajo.  
Técnicas de prevención de riesgos laborales.

Otras actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales (formación y comunicación, información y negociación).

Gestión de la prevención de riesgos laborales.  
Técnicas afines.  
Ámbito jurídico de la prevención.

#### II. Especialización optativa:

Opción A: Seguridad en el Trabajo.  
Opción B: Ergonomía y psicología aplicada.

III. Trabajo final o actividades preventivas en un centro de trabajo acordes con la especialización por la que se ha optado:

Fechas: Julio a diciembre de 1998.

Duración: Seiscientas horas (doscientas sesenta, presenciales y trescientas cuarenta, a distancia).

Horario: De nueve a catorce y de dieciséis a diecinueve horas.

Lugar de impartición: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Centro Nacional de Nuevas Tecnologías, calle Torrelaguna, 73, 28027 Madrid.



**ANEXO III****MODELO DE CURRÍCULUM VITAE**

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Curso que se solicita:		Código:

**1. FORMACIÓN ACADÉMICA.****1.1 Enseñanza universitaria.**

Título académico	Centro	Fecha de expedición

**1.2 Otros estudios.**

Título/Diploma/Curso	Centro	Duración	Fecha de expedición

**2. EXPERIENCIA EN LA EMPRESA PRIVADA.**

Empresa	Actividad	Puesto ocupado	Período de tiempo

## 3. EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

## 3.1 Datos profesionales.

Cuerpos o escalas	Grupo	Fecha de ingreso	Condición (funcionario carrera, eventual, interino, laboral)

## 3.2 Puestos desempeñados.

Denominación	Subdirección General	Centro directivo	Ministerio	Nivel	Fecha de nombramiento	Fecha de cese

## 3.3 Trabajos de investigación, publicaciones, actividades docentes y otras actividades:

..... a ..... de ..... de 199....  
(Firma)

**14273** *ORDEN de 1 de junio de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 3/228/1996, promovido por don Alejandro Salazar Cristóbal.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 17 de marzo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/228/1996 en el que son partes, de una, como demandante, don Alejandro Salazar Cristóbal, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 23 de noviembre de 1995, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Alejandro Salazar Cristóbal contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 23 de noviembre de 1995, descrita en el primer fundamento de derecho, acto que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 11), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**14274** *ORDEN de 1 de junio de 1998 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo 1/569/1996, promovido por don Miguel Ángel Coronado Fernández.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia ha dictado sentencia, con fecha 4 de marzo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 1/569/1996, en el que son partes, de una, como demandante, don Miguel Ángel Coronado Fernández, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de enero de 1996, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 4 de octubre de 1995, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Ángel Coronado Fernández, contra la Reso-

lución del Servicio Provincial de MUFACE de 4 de octubre de 1995, confirmada por Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 26 de enero de 1996, anulándolas, por no ser conformes a Derecho, condenando a la Administración demandada a reintegrar al actor las siguientes cantidades: 26.000 pesetas por día de hospitalización y la suma que la entidad asistencial tuviera fijada en 1995 como retribución a los profesionales médicos por una intervención del tipo a la que fue sometido el actor, a determinar en ejecución de sentencia; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado.

**14275** *ORDEN de 1 de junio de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 696/1995, promovido por don Francisco Casanova Núñez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 6 de febrero de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 696/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Casanova Núñez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Acuerdo del Ministerio de Defensa, por el que se deniega la integración en el grupo D.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando sustancialmente el recurso formulado por don Francisco Casanova Núñez, contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución, y, en consecuencia, declaramos el derecho del actor a ser incluido en el grupo D de clasificación, así como a que se le abonen los haberes dejados de percibir en los cinco años anteriores a su solicitud, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y al abono de las citadas cantidades más los intereses legales. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, en lo que afecta al ámbito de competencias del Departamento, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que dicho a VV. II.

Madrid, 1 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.